

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**10210** BARCELONA

Don Francisco Velasco Garcia-Plata, Letrado de la Administración Justicia sust. del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 772/2015, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Clamalo, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto: Concurso voluntario 772/2015-C1.

Nig del procedimiento: 08019-47-1-2015-8006567.

Entidad concursada: Clamalo,sl, con cif nº B60017126.

Tipo de concurso: voluntario.

Fecha del auto de declaración: 5 de octubre de 2015.

Administrador concursal: Antonio Muñoz de Gispert, con domicilio profesional en c.Muntaner 379 entlo. 1ª 08021 Barcelona, núm. de teléfono 935319100, núm. de fax 93 5319102, co dirección electrónica concurso-clamalo@absislegal.com, designado por la sociedad nombrada administradora concursal Muñoz de Gispert Estudio Legal, slp.

Facultades del concursado: intervenidas.

Formas de personación: los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 l.c.: Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrán efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta secretaría judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoticen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 13 de octubre de 2015.- El Letrado de la Adm. de Justicia sust.

ID: A160008473-1